

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, febrero 28 de 2018

Oficio 534

Para confirmar este oficio ingrese a:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor
EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Carrera 20 # 34-01
Bucaramanga, Santander

Referencia: Hipotecario Menor Cuantía
Demandante(s): MARINA CARDOZO
C.C. 27.938.888
**Demandado(s): MARIA LUZ STELLA AVILES
SERRANO
c.c. 63.289.286**
Radicado: 682764003002-2015-00513-00

ASUNTO: CANCELACION MEDIDA CAUTELAR

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **15 de febrero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **#300-59067** de la demandada de la referencia. Así mismo le informo que como existe embargo de remanente solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Floridablanca para el 682764003006-2016-00497-00 adelantado por Luz Helena Castro Cardozo c.c. 63.300.505 contra María del Carmen Serrano de Aviles c.c. 27.952.369 y María Luz Stella Áviles Serrano c.c. 63.289.286 se dispuso dejarlo a disposición de ese Juzgado.

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **2590** del **7 de octubre de 2015**.

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

* El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, febrero 28 de 2018

Oficio 0533

Para confirmar este oficio ingrese a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca>

Doctor
GERMAN RINCON DURAN
Juez Sexto Civil Municipal
Floridablanca

Referencia: Hipotecario Menor Cuantía
Demandante(s): MARINA CARDOZO
C.C. 27.938.888
Demandado(s): MARIA LUZ STELLA AVILES
SERRANO
c.c. 63.289.286
Radicado: 682764003002-2015-00513-00

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICION BIENES

Cordial saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **15 de febrero de 2018**, le informo que en razón al remanente existente se dispuso dejar a disposición para el proceso 682764003006-2016-00497-00 adelantado por Luz Helena Castro Cardozo c.c. 63.300.505 contra María del Carmen Serrano de Aviles c.c. 27.952.369 y María Luz Stella Áviles Serrano c.c. 63.289.286 el inmueble con matrícula inmobiliaria **#300-59067** de propiedad de la demandada de la referencia, el cual se encuentra debidamente secuestrado.

Dicha medida (embargo) se comunicó por este despacho a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga mediante oficio **534** del **28 de febrero de 2018**.

Se anexa copia del secuestro del inmueble.

Atentamente,


LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

* El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)